

*La Habana, junio 6 de 2016*

## **Temática base para la construcción de una Hoja de Ruta**

### **I. INTRODUCCIÓN.**

La hoja de ruta es un instrumento que debe generar condiciones mínimas necesarias para la firma de los acuerdos sobre el punto 3 referido al Fin del Conflicto y el 6 concerniente a implementación, verificación y refrendación. Al mismo tiempo, debe completar las condiciones requeridas para la Firma del Acuerdo Final y su realización.

Para tal evento existen unos requerimientos que se resumen en lo siguiente:

1. Todos los acuerdos específicos pactados deben contar con desarrollos normativos y ser incorporados en el ordenamiento jurídico, sea en el nivel constitucional, legal o reglamentario. Esa es una tarea que, al menos en sus marcos fundamentales, corresponde ser diseñada por la Mesa a través de los mecanismos que ella convenga, sin descartar el apoyo de terceros, siempre y cuando ello sea también pactado por las Partes.

2. Todos los acuerdos, incluidos sus desarrollos normativos en lo que corresponda, sean articulados a través de un plan que, según nuestra visión hemos denominado "Plan Nacional para el fin del conflicto, la reconciliación y la construcción de la paz - PLANPAZ". En todo caso, se requiere un Plan que deberá tener la fuerza normativa que posibilite su implementación.

3. Se debe definir un fondo para la financiación del plan. Desde nuestra visión hemos propuesto que tal fondo se llame "Fondo Nacional para el fin del conflicto, la reconciliación y la construcción de la paz - FONAPAZ". En todo caso, cualquiera sea el nombre o composición, se requiere de un fondo con fuentes seguras y suficientes, y formas participativas de ejecución.

4. Se debe despejar la discusión sobre la política de seguridad del Estado para el pos-acuerdo, en el entendido que el fin de la confrontación armada impone redefiniciones en esa materia, por razones de simple sentido común, y en el entendido que la construcción de la paz estable y duradera no es posible con la prolongación de una política diseñada para la guerra.

5. Se deben concretar los compromisos sobre seguridad y contra la persistencia del paramilitarismo, con medidas inmediatas para su desmantelamiento efectivo a través de lo que se ha acordado en la comisión que se encargó de esta temática. Deben quedar sentadas las bases para la lucha contra formas de criminalidad que afecten los derechos ciudadanos, especialmente civiles y políticos.

6. Se formule un nuevo concepto de seguridad para la sociedad colombiana en general, que hemos propuesto acoja las elaboraciones de Naciones Unidas sobre la

seguridad humana integral.

7. Se establezcan políticas, mecanismos e instrumentos para garantizar la seguridad de fuerzas políticas, movimientos y organizaciones sociales y populares, de oposición o de carácter alternativo al sistema imperante, incluido el partido o movimiento político legal en el que se transformarán las FARC-EP.

La normalización de la vida nacional, incluyendo la transformación integral de la guerrilla y a la permanencia en los territorios, no implican el cercenamiento del territorio nacional. Nuestra transformación la comprendemos en la dimensión territorial-nacional y en la dimensión territorial-local, dentro de procesos de integración. Y esto se daría en lo político, lo económico, lo social y lo cultural, en la medida en que es en esos ámbitos en los que se ha desenvuelto la insurgencia que ahora transita hacia su conversión en movimiento político legal para construir y disputar poder en el orden nacional y en el nivel territorial, aportando al bienestar social y al buen vivir.

La dimensión territorial de nuestra propuesta resulta de lo pactado en la Mesa. La construcción de la paz será con enfoque territorial. De ahí nuestra propuesta de "Territorios especiales para la paz – TERREPAZ". Su carácter excepcional y extraordinario se explica por el acontecimiento histórico de la terminación de la contienda armada. Pero no se puede esperar que por ello se deba abandonar la controversia. Los TERREPAZ se deben entender como el lugar natural para la construcción de la paz: son útiles para la transformación de la insurgencia en organización legal y para contribuir a la normalización de la vida nacional; representan escenarios óptimos para acciones de reparación con las víctimas del conflicto; posibilitan el cumplimiento de las sanciones que puedan ser establecidas por la "Jurisdicción Especial Para la Paz"; constituyen la garantía fáctica de la no repetición; respetan y reconocen los acumulados de construcción social por comunidades y lugareños; ofrecen garantías de seguridad no armada y autorregulada en forma comunitaria. Los TERREPAZ no se deberán concebir en absoluto por fuera de la institucionalidad del Estado y del orden constitucional que emergerá del Acuerdo final; pero deben surgir bajo una institucionalidad específica a ser pactada por las Partes, que como lo hemos propuesto, deberá contar con acompañamiento y supervisión internacional.

En el contexto de esta visión, el Punto 3, "Fin del conflicto" se concibe articulado e interrelacionado con el Punto 6 en el aspecto de la "Implementación". De la misma forma que hemos definido bilateralmente los acuerdos hasta ahora pactados, tendrá que diseñarse la implementación. La instancia que se cree tendrá que ser bipartita y contar con la representación de las FARC-EP a través del movimiento en el que nos transformemos, en igualdad de condiciones y por el tiempo que se pacte para la implementación de los acuerdos. Seremos parte activa del pos acuerdo, no solo como movimiento político, sino como fuerza participe directa de la implementación de lo pactado.

## **II. ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE.**

1. Queremos recordar que entre el 15 de febrero y el 15 de marzo de 2016 las FARC-EP adelantaron diversas gestiones para acordar con el Gobierno Nacional, mecanismos y procedimientos de discusión de la Agenda del Acuerdo General de La Habana que hicieran posible llegar al Acuerdo Final culminando el mes de mayo anterior.

2. En el curso de los intercambios presentamos una completa Hoja de Ruta que incluía temáticas y tiempos precisos para su discusión, siguiendo el orden de la Agenda del Acuerdo General y en perspectiva de tener al menos tres acuerdos listos para el 20 de marzo, referidos a Cese de fuegos y hostilidades bilateral y definitivo, paramilitarismo y seguridad, y los principios generales de la Dejación de armas, lo cual debía derivar en un segundo período de trabajo que concluiría en los finales de mayo con la firma del Acuerdo Final. Subsiguientemente se adelantaría el proceso de dejación de armas que iniciaría -atendiendo al Acuerdo del 23 de septiembre entre el Presidente Juan Manuel Santos y el Comandante Timoleón Jiménez, dos meses después de la firma del mencionado Acuerdo Final. En consecuencia, proponíamos el inicio de tal proceso para finales de julio, y agregábamos que su terminación podría ser en diciembre.

3. La iniciativa diseñada, recogiendo plenamente una propuesta enviada por el Presidente Santos, contemplaba nuevamente, además, la propuesta reiterada de acordar la Comisión de Acompañamiento Normativo y los subtemas de los puntos 3 y 6 de la Agenda. La propuesta planteaba, entre otros asuntos, encontrar caminos para resolver las salvedades, y darle continuidad a la comisión jurídica para tratar el tema de la amnistía e indulto, que es un mandato contenido en el Acuerdo del 12 de julio de 2015, que creó la Comisión Jurídica.

4. Quedamos pendientes de una respuesta definitiva del Gobierno a esta propuesta, a la del 15 de septiembre del año pasado en la que consignamos el listado de asteriscos y asuntos pendientes, como a la del conjunto de las "Diez propuestas mínimas para garantizar el fin del conflicto, la reconciliación nacional y la construcción de la paz estable y duradera", que también fue entregada y sustentada desde el año pasado.

5. Aparte de los debates que se deban dar y acuerdos a que se deba llegar sobre los diversos aspectos de los puntos 3 y 6 de la Agenda, que están en discusión o restan por discutir, se deberá establecer un procedimiento o fórmula ágil para la solución de los asuntos pendientes y las salvedades de los Acuerdos Parciales.

6. Hemos expresado plena disposición a concretar acuerdos lo más pronto posible, y aunque sabemos que la complejidad de algunos de los temas por resolver puede causar demoras lógicas, consideramos también que injustificadamente el tiempo ha transcurrido sin que se dedique espacio para resolver múltiples asuntos que, como los asteriscos y otros mencionados, ya debieran estar cerrados.

### **III. ASUNTOS QUE DEBEN SER RESUELTOS.**

**1. Solución a los asteriscos y pendientes de los cuatro Acuerdos Parciales, incluyendo aspectos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, reparación y No Repetición atinentes a la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad (selección comisionados, por ejemplo), JEP (selección de magistrados, definición de las normas de amnistía cuyos debates están inexplicablemente paralizados), etc.), y otros de no menor interés como lo son las circunscripciones especiales de paz, o el monto del fondo de tierras.**

**2. Cierre y anuncio de Acuerdos sobre numerales del punto 3 de la Agenda, cuyas discusiones están adelantadas y se tenía previsto concluir el 23 de marzo:**

- El cierre del Cese bilateral y definitivo del fuego y de las hostilidades.
- El cierre de acuerdo de garantías de seguridad y desmantelamiento de organizaciones sucesoras del paramilitarismo. Cierre de acta e instalación de la Mesa Técnica que precise los protocolos, al igual que la instalación de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad.

**3. Discusión y acuerdo sobre cada componente restante del punto 3 de la Agenda, y sobre el conjunto integrado del Fin del Conflicto:**

- Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político de acuerdo a sus intereses, incluyendo tránsito de las FARC-EP a partido o movimiento político legal. Deberá definirse un acuerdo específico sobre el mecanismo para la creación, con todos los derechos y garantías políticas, del nuevo partido o movimiento político, a la firma del Acuerdo Final.
- Dejación de armas.
- Revisión de la situación de las personas privadas de la libertad, procesadas o condenas por pertenecer o colaborar con las FARC-EP. Incluye la solución del caso de Simón Trinidad, designado por parte de las FARC-EP de la coordinación del proceso de dejación de armas
- Reformas y ajustes institucionales necesarios para hacer frente los retos de la construcción de la paz.

**4. Sobre el acuerdo del 19 de mayo de 2016 referido a Salida de menores de los campamentos de las FARC-EP. Concreción del protocolo de desarrollo del Acuerdo.**

**5. Sobre los programas de descontaminación de artefactos explosivos, concluir los compromisos con las comunidades y cesar la presencia militar violatoria de los protocolos en Santa Helena.**

**6. Sobre la revisión de la situación de las personas privadas de libertad por pertenecer o colaborar con las FARC-EP:**

- En febrero, la Delegación de las FARC-EP entregó un listado de prisioneros con el propósito de que fueran ubicados en patios especiales y se procediera con la atención adecuada prometida por la Presidencia de la República. Aún no se completa el procedimiento y a los trasladados se les sigue dando maltrato por parte del INPEC.
- Se entregó al Gobierno un listado de más de 200 prisioneros en situación de grave riesgo por problemas de salud. Hasta el momento no han recibido atención médica adecuada.
- Mediante diversas misivas la Delegación de las FARC-EP ha solicitado conocer el estado de acusaciones, imputaciones o condenas, en contra de sus integrantes. Hasta el momento no ha sido contestada la solicitud. Habría que resolver estos problemas para acelerar el cierre de todos los aspectos concernientes al punto Fin del Conflicto.

**7. Sobre garantías de no repetición:** se ha solicitado varias veces a la Delegación del Gobierno que se aborde en la Mesa la discusión del punto "Garantías de No Repetición".

Se debe considerar que el punto de partida para la seguridad del tránsito de las FARC-EP a partido o movimiento político legal, serán las garantías de No Repetición por parte del Estado. Tal como lo define el Acuerdo de Víctimas en el punto 5.1.4, las Garantías de No Repetición incluyen: "la implementación de medidas adicionales de no repetición que se acuerden en el marco del punto 3 "Fin del conflicto" de la Agenda del Acuerdo General". Estas medidas implican, entre otras, la redefinición de la política de seguridad del Estado abandonando la doctrina del enemigo interno, reformas a la ley de inteligencia, eliminación de archivos contra integrantes del nuevo partido o movimiento político, y la depuración de las FFMM y los organismos de seguridad.

**8. Discusión y acuerdo sobre cada componente del punto 6 de la Agenda, y del conjunto integrado del mismo referido a Implementación, verificación y refrendación:**

- Recordamos que propuestas concernientes al punto 6 de la Agenda ya han sido presentadas dentro de las "Diez propuestas mínimas para garantizar el fin del conflicto, la reconciliación nacional y la construcción de la paz estable y duradera". Estamos a la espera de las respuestas del inicio de sus debates. En consecuencia, hemos solicitado declarar ya, abierta formalmente en la Mesa la discusión de este último punto de la Agenda.
- Aspectos centrales a considerar dentro del mencionado punto seis son: la

creación y puesta en marcha de la Comisión de Desarrollo Normativo; la elaboración del plan de implementación de los acuerdos; su cronograma, presupuesto y forma de financiación; la definición bilateral del mecanismo de refrendación; la conformación de las instancias de seguimiento y verificación del conjunto de los acuerdos, así como del mecanismos de resolución de diferencias; definiciones sobre el acompañamiento internacional, que implica dar respuesta a organizaciones nacionales e internacionales que han solicitado participar de este proceso en la etapa de implementación; herramientas de definición y comunicación.

Un aspecto principal de este punto es la definición de acuerdos prioritarios para la implementación tras la Firma del Acuerdo Final.

**9. Sobre la implementación del Acuerdo Especial:** aun habiéndose convenido entre las partes, que el Acuerdo Final se firmará como Acuerdo Especial que tendrá el carácter y tratamiento pactado y publicado el 12 de mayo de 2016 frente a garantes, existe el inconveniente de que el gobierno le ha atravesado un condicionamiento que viola lo pactado, y en vez de dar celeridad al proceso, lo retarda de la siguiente manera:

a. Su entrada en vigor ya no se daría a la firma del Acuerdo Final y una vez aprobado este.

b. Nunca se había planteado que el Acto Legislativo que incorporaría el Acuerdo Especial al ordenamiento jurídico interno, entraría en vigor tras la refrendación sino lo más rápido posible. Ahora no solamente se desconoce que este Acuerdo Especial que de suyo se desprende del DIH pueda ser parte del Bloque de Constitucionalidad por su naturaleza misma, sino que lo han supeditado a la refrendación.

c. Estas talanqueras impiden que se cumpla el inicio de la dejación de armas antes de que se cumplan sesenta días posteriores a la firma del Acuerdo final; ahora ese término es el mínimo en la medida que obliga a destinar tiempo para convocar y realizar el plebiscito.

d. Las mismas talanqueras, impiden que la amnistía entre en vigor a la firma del Acuerdo Final, lo cual obstruye también el inicio pronto de la dejación de armas.

e. Vale recordar que si nos atenemos al sentido estricto de la Agenda "la Firma del Acuerdo Final da inicio a la implementación de todos los puntos acordados", lo que significa que, si bien se requiere la refrendación como un acto político de reafirmación y respaldo popular, no es esta la que da la voz de partida a la implementación sino, repetimos textualmente, "la firma del Acuerdo final". A esto agreguemos que la firma del Acuerdo Final no es el fin del conflicto sino el inicio de tal proceso.

#### IV. LA HOJA DE RUTA.

##### ETAPA 1: CESE DE FUEGOS Y HOJA DE RUTA

- a) Discusión y acuerdo de la Hoja de Ruta
- b) Cierre y anuncio de bloque de Acuerdos "Se acabó la guerra": CFHBD, Paramilitarismo y Garantías de Seguridad, Bases para el Proceso de Dejación de Armas y Normas de Amnistía

##### ETAPA 2: DEL CFHBD A LA FIRMA DEL ACUERDO FINAL.

- a) Resolución de asteriscos y asuntos pendientes de todos los acuerdos firmados
- b) Puesta en marcha de todos los componentes acordados para desarrollo previo a la firma del AF: Comisión de Garantías de Seguridad, Mesa Técnica, Mecanismo de Monitoreo y Verificación, Planes Piloto contra organizaciones criminales sucesoras del paramilitarismo, la Comisión para definir los lineamientos el estatuto de la oposición, Comités escogencia de Magistrados JEP/Comisión esclarecimiento verdad/director-a Unidad búsqueda personas desaparecidas, unidad judicial de investigación paramilitarismo, entre otros.
- c) Acuerdos restantes puntos 3 Fin del Conflicto, 6 Implementación, Verificación y Refrendación, y faltante del punto 5, "Garantías de No Repetición".
- d) Definición de mecanismos de resolución de salvedades
- e) Definición de los acuerdos para priorizar su implementación en el primer año
- f) Tramitación y aprobación de la ley de Amnistía y normas complementarias.
- g) Redacción y acuerdo del Acuerdo Final como Título Constitucional para su incorporación a la Constitución Nacional
- h) Aprobación y entrada en vigor del Acto Legislativo
- i) Acuerdo político para la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente
- j) Realización de la X Conferencia Nacional Guerrillera
- k) Convocatoria del mecanismo de refrendación

##### ETAPA 3: ACUERDO FINAL Y SU INCORPORACION AL ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL

Día D: Firma del Acuerdo Final, depósito en Berna y presentación ante NNUU

D+1 "La firma del Acuerdo Final da inicio a la implementación de todos los puntos acordados" Agenda General de La Habana. Punto 6.

D+1 Entrada en vigor de la Ley de Amnistía. Excarcelación y Amnistía de lure

D+1 Instalación de la Comisión de Seguimiento y Verificación, y del Mecanismo de Resolución de Diferencias

D+2 Radicación del Acuerdo Final en el Congreso para su aprobación

D+7 Refrendación

D+8 Declaración unilateral del Estado colombiano ante NNUU

D+10 Fin de la excarcelación

D+10 Fecha máxima elección jueces/fiscales/secretario-a JEP, director-a Unidad Búsqueda personas desaparecidas y aprobación del sistema de defensa de la JEP.

D+10 Legalización del nuevo partido o movimiento político

D+17 Aprobación por procedimiento especial legislativo del Acuerdo Final por el Congreso

D+45 Revisión y declaración de exequibilidad del trámite legislativo Acuerdo Final por la Corte Constitucional

#### **ETAPA 4: DE LA INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURIDICO INTERNO AL FIN DE LA DEJACIÓN**

D+60 Inicio de la Dejación de Armas

D+90 ( salvo de los retrasos motivados por el artículo 5 del Acto Legislativo) Fecha máxima de entrada de funcionamiento de las salas, y de la Unidad de Investigación y acusación de la JEP. Fecha máxima de elaboración del reglamento de la JEP por parte de los jueces.

D+120( salvo de los retrasos motivados por el artículo 5 del Acto Legislativo) Fecha máxima entrada en funcionamiento del Tribunal Especial para la Paz

D+150 Finalización de la elaboración de los desarrollos normativos de los componentes prioritarios de los acuerdos

06-06-16 Documento Propuesta FARC-EP

D+240 Instalación de la ANC a efectos del punto 3.5 del Acuerdo General